



RESOLUCION DIRECTORAL N° 051 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

13 ENE 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 64850-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ruiz Purizaca Eleuterio, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquiriente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2005-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Galan Loro Francisco Catalino, para el predio con código catastral 56311, con área bajo riego de 0,7355 ha. y volumen anual de agua de 12 576,26 m<sup>3</sup>, ubicado en el Bloque de Riego N° 91 Rinconada Jaime Benites, con código PMBP-05-B91, ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

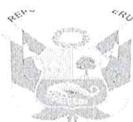
Que, mediante Resolución Administrativa N° 252-2009-ANA-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Rinconada Jaime Benites, con código PMBP-05-B054, un volumen de agua de hasta 16,67 Hm<sup>3</sup> anuales, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, para un área bajo riego de 918,54 ha;

Que, el recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial respecto del predio con código catastral 56311, el cual indica haber adquirido conjuntamente con su cónyuge Purizaca De Ruiz Enriqueta, en virtud de la compraventa celebrada con el titular de la licencia, Galan Loro Francisco Catalino, conforme se aprecia del documento de compraventa de terreno de cultivo de fecha 17 de julio de 2008, otorgado por ante Juzgado de Paz de Única Nominación Rinconada Llicuar;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 068-2014-ANA-AAAJZ-ALAMPB-AT-HPCH;

Que, mediante Informe Técnico N° 7173-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 56311;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que a través del documento de compraventa de terreno de cultivo de fecha 17 de julio de 2008, otorgado por ante Juzgado de Paz de Única



RESOLUCION DIRECTORAL N° 051 -2015-ANA-AAA JZ-V

Nominación Rinconada Llicuar, el recurrente demuestra haber adquirido la propiedad del predio con código catastral 56311, conjuntamente con su cónyuge Purizaca De Ruiz Enriqueta, en virtud a la compraventa celebrada con el titular de la licencia, Galan Loro Francisco Catalino; asimismo, obra en el expediente la resolución que otorgó el derecho de uso del agua, y con la constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda, con la que se acredita el no adeudo de pago por concepto de tarifa de agua y/o retribución económica; en ese sentido, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2010-AG, y con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, debe declararse la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua solicitada;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 033-2005-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Galan Loro Francisco Catalino, para el predio con código catastral 56311, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por: Ruiz Purizaca Eleuterio y Purizaca De Ruiz Enriqueta, para el predio con código catastral 56311, proveniente del río Chira y río Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L1 Llicuar, L2 Córdova-Zeta, L3 Chanita, predio ubicado en el Bloque de Riego Rinconada – Jaime Benites, con código PMBP-05-B054, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, políticamente ubicado en el distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
RUIZ PURIZACA ELEUTERIO	02740834	—	56311	523 964	9 394 054	0,7355	13 342
PURIZACA DE RUIZ ENRIQUETA	02740255						

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m³											VOLUMEN ANUAL (m³)	
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
889	793	897	809	657	1962	1529	1954	1786	1145	585	336	13 342

**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a Ruiz Purizaca Eleuterio, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura y a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR